

Decálogo – Asamblea de interinos en defensa de la experiencia docente.

01. **Concurso de libre concurrencia (sin oposición)** en base a lo establecido en el estatuto básico del empleado público. Se establece por ley que ante una situación extraordinaria como la que acontece, es posible articular excepcionalmente un concurso para así estabilizar los puestos de trabajo. Todo ello en base al principio de igualdad de acceso a la función pública. Accederán a plaza fija, todos aquellos candidatos que superen el concurso público. Para ello, se seleccionarán a los docentes en base a su experiencia docente, formación académica y formación continuada.

Paralelamente a dicho concurso de libre concurrencia, se convocará un concurso-oposición verdadero. Los candidatos podrán decidir si presentarse al concurso o al concurso-oposición.

02. El **concurso-oposición** tendrá las siguientes características:

- a. **No eliminatorio.** Así todos los candidatos obtendrán una valoración global. En ningún caso, la oposición será impedimento para que se concurse. Y el concurso será impedimento para que se oponga.
- b. Valoración de la **fase de concurso** en proporción adecuada a la **fase de oposición**. Ambas partes son de vital importancia. Por ello, debe valorarse tanto la oposición como el concurso en proporciones adecuadas. Nosotros consideramos que la proporción adecuada sería del **50% (Oposición) y del 50% (Concurso)**.
- c. **Parte práctica** – Vinculada a la labor docente.
- d. **Parte teórica – Tipo test.** Se reducirán los temarios y la prueba consistirá en un test donde el candidato pueda demostrar de manera global y objetiva su dominio de la especialidad en concreto.
- e. **Exposición de la programación y de la UD.** Se valorará la posibilidad de que aquellos docentes con una experiencia contrastada de más de 3 años puedan presentar un **informe favorable**, que acredite la capacidad del docente en esta parte de la oposición.

03. Tanto en la fase de concurso sin oposición como la fase de concurso-oposición, **la experiencia docente será baremada sin un límite máximo de 5 años.** Inaceptable, atendiendo a que muchos docentes presentan décadas de experiencia docente. La experiencia es un grado en la docencia pública de calidad.

04. **Compromiso formativo por parte de la Conselleria de educación de las islas Baleares.** La Conselleria no puede ignorar a sus funcionarios interinos. Por ello, es su obligación **formar a los docentes para así superar el concurso-oposición.** Resulta incomprensible que la administración educativa no presente un plan formativo y de preparación de los docentes que ya forman parte del sistema. La formación debe ser pública, gratuita y de calidad. No podemos seguir nutriendo a las academias de oposiciones. Tengamos en cuenta también que muchos docentes carecen de posibilidades de acudir a academias de oposiciones, ya que en muchos casos no las hay. Los docentes interinos dedican su vida a la docencia pública. Que menos que ofrecerles la formación adecuada para así poder superar las oposiciones.
05. **Revisión de las pruebas opositorias.** Aquellos opositores que no superen las mismas, tendrán el derecho a que se les explique en qué han fallado para así corregir sus errores. A día de hoy, se niega cualquier posibilidad de revisión etc.
06. **Supresión de la fase de prácticas** para aquellos docentes con tres o más años de docencia pública. Carecen de sentido.
07. **Eliminación del límite de 3 años para trabajar como funcionario interino en la docencia pública.** A día de hoy, parece que ya se ha resuelto el dilema. Pero no es así. **En el caso de sustituciones etc. se mantiene ese límite.** Es decir, que si la plaza obtenida no corresponde a una vacante, el cronómetro de los tres años se pone en marcha. **Consideramos que dicho punto debiera suprimirse al completo y que ningún trabajador público – ya sea de educación, sanidad etc – debiera verse condicionado por tal medida.**
08. **Respetar las sentencias europeas en relación al uso fraudulento que la administración ha hecho de los interinos.** Aquellos funcionarios interinos con más de tres años trabajados – que no han tenido la opción por parte del gobierno para opositar por una plaza – debe estabilizar el empleo. Por ello, **ni uno sólo de esos interinos con más de tres años trabajados podrá ser excluido del sistema.** Se garantizará su continuidad a través de los procesos anteriormente mencionados. Y en caso de no superarlos se tomarán medidas de estabilización. Y en su defecto, se les convertirán en **no fijos indefinidos.**

09. Aquellos docentes interinos que opten por no continuar en el sistema y que acumulen más de tres años como funcionarios interinos (sin que se ofrecieran oposiciones) serán indemnizados a razón de **20 días por año trabajado**, tal y como establece la ley.
10. **Se reducirán las ratios y se tratarán de ampliar las plantillas.** No se trata de sustituir a unos trabajadores por otros. Se trata de consolidar el empleo y de ampliar las plantillas.